EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAS

DE ACTUALIDAD

Lo que debe hacerse

por el gobierno, respecto al pago por el Estado. No se acumulan las retribuciones, pero las que estén convenidas se pagarán á la vez que los sueldos. No pagará el Estado la gravificación de adultos, más las escuelas de adultos subsistirán á cargo de los ayuntamientos. Y lo mismo ocurrirá con los alquileres de casas y los restantes emolumentos. Esto es lo acordado; esto es, por lo menos, lo que se pretende.

Todo ello requiere larga y complicada reglamentación. De ésta depende el éxito. Cambio tan profundo no ha de hacerse sin perturbaciones y esas pueden ser pasajeras il se resuelve bien, ó permanentes de no acertar. Por eso importa mucho que ahora hagamor activa campaña á fin de lograr una reglamentación oportuna, meditada, favorable á nuestra causa.

¿Como han de abonarso esas cantidades que siguen à cargo de los ayuntamientos? De ello depende el que el maestro siga temendo casa ó se quede de hecho sin ella. De ollo resultará la supresión de las escuelas de adultos ó su permanencia. Si no se ata bien alos ayuntamientos, sino se arbitran me dos logales, enérgicos, escaces, includibles para que los municipios paguen y para que de ello no pueda evadirse la reforma, que asegura el pago puntual de la dotación cofriente, resultará en ese otro sentido, funesu para la enseñanza y para el magisterio. Cobraromos más pronto, lo cual es una gran Ventaja y un gran adelanto, pero estamos á Punto de perder lo de adultos y el derecho a casa habitación. Claro está que no es el ministro, ni la reforma quien nos los quita, ino los ayuntamientos que verán manera de evadirse y que lo harán si pueden.

l.08 hechos son bien evidentes. Ahora los municipios, á pesar de que se les procuraba obligar, no obstante saber que pagar esas atenciones era un deber suyo, no lo hacían. En adelante, sabiendo que el maestro es un funcionario del Estado, y que éste le paga que para ello se retiene al ayuntamiento los recargos municipales, se creerán dispentados, ó poco menos, de pagar ese pico que tau cargo queda, y á ello opondrán más

resistencia aun que la que han puesto hasta el presente.

No debemos olvidar estas previsiones, y es preciso que se tengan muy presentes por los que reglamenten el pago, y es conveniente que en ello se oiga al magisterio para burcar soluciones prácticas.

Y hay otro punto que nadie ha tratado, v sobre el cual llamamos nuevamente la atención. Es el referente al pago de atrasos. Esua nueve millonos de pesetas ó más que se adendan al magisterio ¿quién los paga? ¿Van á quedar abandonados y que los perdamos? Sería una monstruosidad tan grande, que no lo podemos creer. Y sin embargo en el silencio que sobra ello se guarda, parece que hay el propósito de que así suceda.

La forma del pago, la cuestión de habilitados, si hemos de cobrar por meses ó por
trimestres, las nuevas caregorías de escuelas que deben establecerse, la reglamentación de lo dispuesto en el decreto de 26 de
octubre sobre provisión de escuelas... todo
ello debe resolverse en plazo perentorio, inmediato, y todo ello afecta tan hondamente
al magisterio, que de resolverlo con buen
criterio y con acierto depende el éxito final
de la reforma conseguida, en parte.

No conviene que con el alborozo y la alegría del momento, por lo que hemos alcanzado (que no es definitivo todavía), perdamos de vista cuestiones tan interesantes,
dejemos que se resuelvan de cualquier manera, y luego recurramos al arbitrio de
siempre, á lamentarnos de lo hecho. Es preferible provenirse, pensar soluciones, tenerlas bien preparadas y presentarlas á la superioridad. Ella desea acertar, es su mayor
empeño; ayudémosle.

Rumores graves

Se dice que las minorías silvelista, maurista, romerista, tetuanista, etc., etc. están da acuerdo en combatir el artículo de la ley de presupuestos en que se arbitran recursos para pagar á los maestros. No quieren que se recargue la contribución territorial. Paladín de esta campaña es el señor marqués de Ibarra, diputado gamacista ó maurista, como ahora les liaman por su jefe Sr. Maura. Nos parece que después de lo acordado ya os difícil retroceder aunque no podemos menos de reconocer que la oposición puede ser una dificultad.

El doctor Moliner

Este sabio profesor ha hecho en las Cortes una defensa calurosa de los maestros y ha declarado con elocuencia y firmeza que tendríamos razón para una huelga general, presentando todos la dimisión, sino se mejoran nuestros sueldos como reclaman las necesidades modernas. Es una gran verdad y debemos agradecer al doctor Moliner que haya tenido la lealtad y la firmeza de declararlo ante el país.

LA ASAMBLEA

Por exceso de original, y por el afán de dar á conocer el interesante debate de las Cortes sobre el pago de los maestros, nos vemos obligados á retirar la crónica de la Asamblea.

Tenenios que hacer una advertencia. Por extravío de dos cuartillas, no se citó en la reseña de la sesión inaugural el discurso del Sr. Cemborain España, quien habló después del Sr. Vincenti.

El Sr. España defendió al magi-terio primario, señaló la necesidad de aumentar el número de escuelas, de mejorar la dotación de los maestros y de introducir en las escuelas los modernos adelantos pedagógicos.

Petición justa.

Varios alumnos de la escuela normal de maestros de Avila han solicitado del ministro de Instrucción pública, que las escuelas normales vuelvan á tener una existencia independiente, autónoma, separadas de los Institutos y de cualesquiera otros centros.

Nos parece una petición justisima y atendible.

Consejo de Instrucción pública.

Sesión del dia 12 de diciembre de 1904. De la Sección primera.

Se aprobó el dictamen de las maestras provisionales é interinas, proponiendo que ha transcurrido con exceso el plazo en que pudieron tener aplicación las disposiciones transitorias del real decreto de 23 de septiembre de 1898, y que se debe dictar una disposición que cierre definitivamente todo motivo de reclamaciones semejantes à las presentadas.

PRESUPUESTO

DE INSTRUCCION PUBLICA

La discusión en el Congreso

En el número anterior hemos transcrito los párrafos más salientes de la sesión en que empezó á discutirse el presupuesto de Instrucción pública. Hoy vamos á extractar los discursos pronunciados al discutirse, en la sesión del día 17, los votos particulares de los Sres. Gonzalez Besada y Vincenti.

No con esto está dicho todo. En números sucesivos iromos publicando nuevos extractos, que, como los de hoy, reflejan el pensamiento de los prohombres de todos los partidos.

Tomen nota de ello nuestros lectores y dispersen que por dar cabida á este capital asunto, retiremos otros originales.

Voto particular del Sr. González Besada

El Sr. REQUEJO; El voto particular del señor González Be-ada no es en definitiva otra cosa que una reproducción literal del real decreto que hasta ahora ha regido sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza; mejor dicho, y para que se comprenda más fácilmente, es una reproducción del decreto del Sr. García A ix respecto á las forma de pagar las atenciones de primera enseñanza. Es, pues, una completa, absoluta y total impugnación del proyecto del gobierno y de los reales decretos que el a tual digno señor ministro de Instrucción pública ha dictado en esta materia.

Procedió, en verdad, el Sr. García Alix con un bue · propósito cuandó distó el real decreto de que se trata. Constituía, como algua constituyand, po desgracia, una verd dera verghenza necional, q e los enessos lisheres que perciben los maestros por un alta función, o no se satisficieran o se satirticieran con tal retraso, que les obligaba á caer en manos de la u-ura para poder atender á las necia da les más apremiantes de la vida, Bajo este enrecto merece elogue el trabajo que á la Gaerta llevo primero el Br. D. Francisco bilvera, diguo presidente del Consejo de mini-tros entoness, y mas terde, en su ejecnelón a scuerdo, los ministros de llactenta y de Instrucción pública. No cabe regateo, pues, en el aplanto que esa inicia iva merece; pero no cabe dudar que ese iniciativa, como tantas otras, porque este es un pleito que se viene tramitando hace muchos años, ha sido, por desgracia, infructuosa. ¿Necesito exponer muchos argumentos para demostrarlo? No; voy á citar únicamente uras palabras pronunciadas por el sefor conde de Ramanones.

Cuando el Sr. García Alix dictó au decreto, lo hiso, no rolu para que se paga a con puntualidad à los maratres, sino para que se les satisficieran sus atrasos Aquí se ha dicho, en el Diario de las Seniones co sta, una cifra de 9 millones de pereten, demostración palmaria de que el decreto del sefor Giref. A ix no ha respondido á los propósitos que d' miemo i eraeguia. Nueve mi lon sa de pese. tenora la 'e ida que con los maestros de primera en-enaiza t nian las corporaciones populares el dia en que el Sr. Garcia Alix dirtó en rea' decre to; b mi on an de prestas deben hoy las delegacio. her dilad n's, ya no ron los Ayuntamientos, & los maest os, ¿Para una ha servido el real decre o? La come en clara. Habi a consideración deceto, el actual sefor ministro de Instruc ión pública ha que i o seguram-n'e complementer el peneamirnt : del Br. Garcia Alix El Br. Garcia Alix ti.e. ia como remedio del momento su real decreto; pero en el presupuestos generales del Estado: el saunto no tenía otra solución que la que viene en el vigente presupuesto, es á saber: que se inseña el pago de las atenciones de primera enseñanza à los presupuestos generales del Estado:

El Sr. (CORTEZO: Conviene, al entrar en esta discusión que quede bien sentado, que aquí no se trata de ningun aumer to para fomentar, para mejorar, para difundir la cultura popular, que de lo que se trata es sencillamente de la conservación de la misma cifra, para llenar el mismo servicio, pero con una perturbación considerable del mismo, con perjuicio de las personas á quienes se quiere beneficiar, con perjuicio del prestigio de los ayuntamientos, con olvido de los compromisos descentralizadores que tiene adquiridos ese Gobierno, y con perjuicio del Fatado español.

Preocupación ha sido de todos los gobiernos esto del pago de los haberes de los maestros; pero yo creo que lo primero que hace falta es ver la efectividad de la deuda y su cuantía, los motivos que tiene, y el modo como se podrá solventar.

Todo el mundo ha reconocido la efectividad del mal, pero su cuantía no. Yo he tenido la curiosidad de hacer la cuenta de lo que en los treinta años à que se resiere la acumulación de la deuda de primera enseñanza, han satisfecho los ayuntamientos en este sentido, y resulta que, siendo 19 millones de pesetas la consignación anual que tienen los maestros de toda España, y 4 112 millones la de su material, multiplicadas por 30 estas cantidades, resulta qui los Ayuntamientos han satisfecho una cantidad de 750 millones. La deuda reconocida por el señor García Alix, repetida ayer por el señor conde de Romanones, y dada como argumento en contra del decreto del señor García Alix y en favor de le que se discute por el sefier Requejo, es de 9 millones. Pues buscando la proporción por 100 de 9, respecto de 750, resulta un ent-ro y algunas déchinas; de auerte que se ha dejado de pagar un entero, y pongamos 20 centésimas; es decir, menos del 2 por 100 de esta cantidad.

¿Qué atención ha cumplido con mayor regularidad el Tesoro español en este tiempo? ¿Qué servicio está mejor pagado? Pues, en este caso, ¿por qué trastornar absoluta nente, en su naturaleza y en su indole, un servicio, dando como excuea única la de que está mal pagado ó abandonado?

En resumen, son 20.000 los insestros, y únicamente habrán dejado de coprar 2 0, es decir, que han cobrado religiosamente 19.8.0. ¿Le parece á 8.8. que para reivindicar el respetabilísimo derecho de esos 200 maestros, que no trato de ne gar, á cuyo remedio estoy dispuesto á cooperar, y creo que lo estarán todos los señores diputados, vale la pena de trastornar absolutamente el régimen de la enseñanza municipal?

Para el legislador no deben merecer atención, desde el punto de vista de los pagos, más que dos clasce de ayuntamientos, los que pagan y los que no pagan, o porque no administran bien sus fondos, o porque no pueden; pero la administración general del Estado nivela todos los ayuntamientos, y dice; en vista de que una pequeña parte de los ayuntamientos de España que, como he demostrado por la estudiatica casi improvisada que hice, no liegan à catar representados más que por el 1 pur 100; en vieta de que estos ayuntamientos no cumplen sus obligaciones, yo intervongo el impuesto, cobre el recargo sobre las con tribuciones territorial é industrial de todos los ayuntamientos, de lor que pagan como de los que no pagan, de los que pagan con exactitud y no les sobra nada, como de aquellos á quienes les sobra, y on ello, y en castigo á ser ayuntamien os bien administration y & su moralidad, que viene & formar contracte con un pequeño número, voy á pagar á costa suya las deficiencias de moralidad y las deficiencias de la riqueza de otros ayuntamientos.

Pero es el caso que por virtud de esto resultan perjudicados los interesados, los ayuntamientos, el Estado y el servicio.

Los interesados resultan perjudicados. Es decir, aquel argumento que á diario se venía aquí
esgrimiendo, de aquella lacrimosa exposición del
estado de los maestros que no cobran, viene á re
dundar, al buscar un remedio á ella, en contra de
esos mismos maestros. Los maestros van á pasar
á ser funcionarios del Estado, y como tales á estar sujetos á la legislación de estos funcionarios.
Actualmente no tienen descuento, ó el lo tienen
es muy insignificante, y desde el momento en que
sean funcionarios del Estado, supongo yo que
tendián el mismo descuento que los demás funcionarios del mismo.

Begunda clase de perjuicios: se les podrá res. ponder de la puntualidad en el pago corriente, pero á esos maestros que no cobran, ¿quién les va á pagar los atrasos? ¿Do qué recursos se va á echar mano para que esa deuda de 9 millones se enjuegue? ¿Es que se hace un corte de cuentas? Pues los cortes de cuentas en las funciones administrativas se llaman bancarrotas.

Que no han de cobrar rtrasos, bien claro se dice en el presupuesto, puesto que no se con-igna más que la cantidad necesaria para el pago de las atenciones corrientes.

Hay otro perjuicio todavía que no debe dejar de tener en cuenta, y que no lo digo yo con la intención de que resulte más ó menos formidable mi defensa, sino para que no resulten verdaderamen te perjudicados les infelices maestros de escuela. Es este el que se retiere à sus derechos pasivos. Actualmente, existe una caja de fondos para satisfacer los hal eres punivos del maginterio. Esta caja se alimenta del total de las vacantes y de la mitad de las suplencias, y con la reforma que aho ra se establece cabe preguntar: ¿al ser los maes tros de escuela funcionarios del Estado, se va A de jar de contar como ingreso en los presupuestos las consignaciones que corresponden al tiempo en que están vacantes las escuelas? Al nombrar los suplentes el señor ministro de Instrucción pública, ¿lo va á hacer como con el resto de los funcionarios, con todo el rueldo ó con la mitad del meldo? l'robablemente lo hara como lo hace con todos los demás fincionarios; de suerte que la ceja del magisterio perderà el importe de las vacantes, más la mitad de las suplencias que existan. Por consecuencia, los maestros se verán privados de los derechos pasivos.

De auerte que crao yo que, sin vanidad, puedo decir que he demostrado que los primeros perjudicados con la reforma son aquellas personas á quienes el generoso ánimo del señor conde de Romanones ha tratado de favorecer.

Decía que también resultaban perjudicados los servicios por exceso de independencia del maestro; porque desde el momento en que el maestro no se sienta vigilado por el padre de familia, que es individuo del municipio, y que puede ser individuo del ayuntamiento, y resulte una personalidad antónoma dentro del municipio, aún más de lo que es hoy, y no lo es poco, desde ese momento el servicio estará perdido; desde ese momento cualquiera que sea la cantidad que para él votemos, no podréis conseguir el ideal que os proponéis realizar; el maestro no podrá ser ni reprendido, ni inspeccionado por el padre de familia, ni por el alcalde, ni por los concejates, ni por nadie; no dependerá más que del Estado.

El Br. REQUEJO: Dice el Br Cortezo en sintesis: Bi vosotros llevássis al presupuesto el pago de la primera enseñanza para mejorar el servicio aumen isndo la cifra, yo no lo impugnaria; pero como os impugnaria; pero como os impugnaria; pero como os impugnaria; pero como os impugnatia de ga tos del gatado las mismas cantidades que hoy los Ayuntamientos invierten, es por todo extremo evidente minguna mejora va á resultar para el servicio, porque ni váis á dotar mejor á los maestros que imporque ni váis á dotar mejor á los maestros que insultar un sueldo insuficiente, y por virtud de la escases del sueldo no sienten la satisfacción interior que les estimule al mayor celo en el desempeño de su cargo, ni es posible, porque no eleváis is cifra, aumentar el número de escuelas.

pil Sr Conde de Romanones habria elevado considerablemente la cifra, habria mejorado los sueldos de los maestres; pero las circunstancias se lo
han impedido; las circunstancias le obligan á
trasladar integra la cifra que consignaban las
Corporaciones municipales en el presupuesto del
patado, sin que le consienta otro margen el desarrollo de los gastos públicos.

llay, no obstante, un pequeño margen que permitira al ministro aumentar el número de escuelun, primera necesidad sentida y aqui reconocida por todos; y ese poqueño margen consiste en que hoy, de la cifra total que se ingresa en las cajas del Estado para satisfacer las atenciones de primera emenanza, ao dedi a la cuarta parte al material de las escuelas, y por virtud de la reforma se aplicarà al mismo concepto solamente la sexta parte; cuta diferencia de la coarta à la sexta parte, serà una cifra representativa de algunos cenunaren de miles de posetas, que permitirán la creación de mayor número de escuelas. De modo que por este lado habrá posibilidad de alguna me jora, en el sentido que el Br. Cortezo marcaba en su discusso.

Y vamos al tema concreto, objeto del voto particular que sostiene el Sr. Cortezo. Su sefloria formulaba esta pregunta: ¿Qué razones hay que abo. nen el llevar al prosupuesto del Estado, como obligación de éste, las atenciones de primera enmenanza? Las que ha dicho S. S. Pues qué ino nos ha dado aqui S. H. una gallarda muestra de su competencia en esta materia, hactendo mención de les disposiciones que se han diteado sobre pa. ga de las atenciones de primera enseñanza? ¿Qué mignifica que todos los gobiernos, de treinta y cinco afion acá, se hayan venido ocupando de dar disposiciones encandnadas à rogular el pago de в ргішега епвейанка, віно дов син ргішега ериеhanza no estaba bien atendida? Hin necesidad de que yo ripita el bonquejo himorico que de mano manetra ha trazado S. B., concretandome al premute, punde preguntar H. H & su ilustre jele el Br. Bilvela cuál fué el móvil que le llevó á firmar el real decreto que anora se va à modificar por virtud de esta ley de presupuesto. ¿Qué es lo que lulluyo en su animo para llevar a la Guceta aquella soberana disposicion? Sencillamente lo que liminos dicho tantas veces con estas mismas palabran; el deseo y la necesidad de acabar con la ver-Rueura nacional de que no se pagne à los maestron (kl Nr. Cortezo: Be estaban ya pagando.)

No es exacto, Sr. Corteso; S. S. parte de un error. Dije antes, que cuando se dictó el real decreto del Sr. Ciarcía Alix, en armonía con el del Sr. Silveia, se debían á los maestros 9 millones de pesetas, y hoy so deben préximamente los mismos 9 millones de pesetas. (El Sr. García dia: Son atrasos de treinta años.) ¿Nos encontramos hoy en mejor situación que entonces respecto al pago de las atenciones de primera enseñanta? ¿Ní, ó no? (El Sr. Corteso: Bí.) ¿En qué está la mejora? (El Sr. Corteso: En que estamos al cortiente y se ha pagado algo de lo atrasado.—El Sr. Groisard: Sem meses después del decreto del Sr. García Alix se debían 2 millones más.

La rirmación que la comisión de presupuestos

hace por mi derantorianda voa, cala de que el real decreto del Sr. Silvela y la disposición del Sr. Garcia Alix, de acuerdo con el Sr. Villaverde, que no aé al era entoncea ministro de liacienda, ó lo era el Sr. Allendesalazar, pero es lo mismo, est ban perfectamente bien inspiradas, porseguían el deseo de todos, porque todos hemos comulgado en la misma aspiración de que se pagaran las atenciones de primera enseñanza; pero no han dado el resultado que se caparaba.

Por le demás, repet ré lo anteriormente dicho: el Sr. García Alix, en el preámbulo de su decrato, y el Sr. Silvela en el del suyo, el refrendado por la Presidencia del Consejo, decían que bien se les alcanzaba que aquí no había más que un remedio, que era la incorporación de este servicio al Estado.

El Sr. Cortezo, para impugnar el dictamen, entró à discutir el art. 2.º del proyesto de ley referente à la forma como se va à reintegrar el Estado del pago de esta atención, y ha querido demostrar que con esta modificación resultan perjudicados el contribuyente, el ayuntamiento, el maestro y el servicio; es decir, que hay perjudio para todos. Y decía en sustancia, por cierto con el asentimiento y aplauso del Sr Villaverde, que en definitiva lo que se hacía era recargar la contribución territorial con un 16 por 100. (El Sr. Fernán dez Villaverde, D. Raimundo: No; declarar obligalorio el recargo à los ayuntamientos en toda au extensión, lo cual on la práctica es recargar la contribución.)

El art. 2.º estableciendo que quede en beneficio del Estado el 16 por 100 del recargo sobre la contribución territorial, tieno una segunda parte, es à saber: que si excediera el importe de ese 16 por 100 de lo que representan las atenciones de primera enseñanza, será compensado bajando una cantidad equivalente en consumos, y si faltara será compensado recargando el impuesto de consumos, ¿Es que resulta c'erta confusión entre las contribuciones territorial y la de consumos, y esto no esto no es lo mejor? Pues yo no entro á disentir el detalle; señalo únicamente que el Sr. Cortezo ae queda á medio camino al referirse á ese artículo, porque no mienta más que una parte de él.

Conste que el artículo establece una compensación, y que los ayuntamientos no van á pagar más que lo que importan las atenciones de primera onseñanza

Pero, además, el Br. Cortezo, y un esto sí que necesito hacer una declaración, decla que en el momento que estos funcionarios dependan del Estado quedarán anjetos á la ley general de des euentos. Hin duda B. H. no se enteró de que ayer, en virtud de una moción de nuestro compa-Bero el Br. Groisaid, que pidió se adarase esto, el señor ministro de Instrucción pública contestó lo que no tenta más remedio que contestar: que los maestros, en esto de los derechos pasivos, seguiran rigiendose por la ley de 1887, que creó la caja central de derechos pasivos del magisterio y, por tanto, esos empleados no doben tener ningún perjuicio. (El Sr. Cortezo: ¿Qué tienen que ver los dereches pasivos con el descuento?) Los maestros deberán seguir pagando los desouentos que actualmente abouan para nutrir la caja de derechos panivos que se administra según la ley de 1887, y deben quedar exentos del descuento general que aufren lon deman empleados del Estado (Et señor Bernandes Villaverde, D Ramundo: De ninguna manera.) Ani se declaré ayer, y se pensé hacer una adicion al artículo del proyecto.

El Br. (30)RTEZO: Voy & rectificar.

Kl seffor conde de Rumanones en el discurso de adrunado

nanza estaban pagadas al dís; y aqui lo que se debate ahora es ai se estaba ó no enjugundo e' déficit ¿llay maner de enjugar o por el pro ed mento que se propon ? Ne, norque y ene en el presupuesto el importe de los atrasos. De menera que los maestros, como no se presente un proyecto de ley para pagarles esos atrasos, cobrarán el gracas kalendas.

En cuanto á si se enjugaba ó no el déficit anteriormente, volvemos á los datos anteriores, y yo aseguro que por las cifras facilitadas por la Intervención general del Estado reculta que en el pago de obligaciones de primera enseñanza, en el primer trimestre de 1901, resultaron pagadas de más 18.000 pesetas, y en el segundo trimestre del mismo año se pagaron de más 8 1.607 pesetas.

Estos datos han sido traídos aqui por el señor ministro de Hacienda á petición del señor Díaz Cordovés, y corresponde á los dos primeros trimestres de 1901. (El Sr. Requejo: 4Y los demás trimestres?)

Heñor Requejo, estoy argumentando en este sentido: al tomar su resolución el señor conde de Romanones, no estaba justificada, puesto que se pagaban al día las atenciones y se pagaban los atrasse Eso sucedió en el primero y a gund etrimestre; lo que ha secedido en el t-reero no lo conosco, porque no estaba riquidado.

Una cosa he de añanir á las dichas anteriormente, y como respuesta á lo manifestado por el Br. Requejo. La suerte que pueden esperar los maestros de cobrar entrando ya en una contestación puramente experimental, es la que proporcionan las escue as subvencionadas por el Estado en la provincia de Palencia, á cuyos maestros se les deben por el Estado cinco trimestres. Me parece que este es un porvenir risueño para los que van á empezar ahora á cobrar por este procedimiento.

Además, desde el punto de vista de la experiencia, termino dando esta contestación al Sr. Itequejo: En el decreto del año 1887, asumía el Estado
las obligaciones de enseñanza relativa á las escuelas normales de las diputaciones provinciales,
é imponía una forma de cobrar arbitrios de esas
diputaciones para reembolastre ¿S de el Sr. Reque.
jo á cuánto asciende en la actualidad el dédeit por
pago de las obligaciones? Pues á 9 millones en
catorce años. Oreo que esto es muy importante.
Pues si para entenderse con 49 diputaciones se
forma un déficit de 9 millones en cartorce años,
para entenderse con 10 000 ayuntamientos, el déficit ¿á cuánto ascenderá?

El Sr. MAURA: Se presenta por parte del Gabierno, y como apoyo a la resolución suya, la incorporación al Estado del pago a los maestros de primera enseñanza como un gran paso en favor de la cultura general de las clases populares. Si yo creyera que a esto se aspiraba y que a eso se iba, haría gran peso en mi ánimo el proye to del Gobierno. Me parece excusado d cir nada en el sontido en que han hablado todos, puesto que es imposible que haya quien no esté conforme con eso.

Olaro está que todos queremos la difucion de la enseñanza; todos aceptamos cuanto se ha hecho y se haya de hacer en esa dirección, si aceso con una sola advertencia, que no se si será cicas, ero que á mí me a rve de desahogo: que cuendo el Esta to ó cuando las clases medias, adminis radoras y gestoras de los municípios, d sminuyen el número de analfabetos, y a mayor número de gente de las clases humides habilitan para leer, no suelen mos trarse enterados de una gran obligación social, cívica y moral que contraen, cual es la de no preocuparse del uso que hagan esas clases de la facultad de leer.

Volviendo al tema, yo lengo el sentimiento de no ercer en la eficacia de la medida por el almple traslado de la función docente al Katado. Yo no sé si tendié el asentimiento de todos dentro de la Camara; so pecho que en el país serán pocos los que no me lo den al afirmar que el Estado, hasta boy, no ha sido capas de organizar una universi dad. Cierto que no ha impedido el que tal doual docena de personas ilustres llegue à la universi dad con todo su valer y con todas sos relevantes condiciones; pero organisar la universidad, no lo ha realizado en España, porque no hay niuguna que meresna el nombre de tal; y ahora (eso también le hemos de discutir despacie, cuando no haya el apremio de l.º de enero), quien no ha sabido organizar la ense fianza superior, va á echar sobre one humbros la tarea de mejorar la enseñanza primaria illuena va à cetar la primera enseñanza en manos del ministerio! Yo no tengo fe ninguna en eso, absolutamente ninguna; le creo un mal ayuntemiento. (Kisas.)

Le juago por sus obras, y repito que es el tema que bace tiempo desco discutir largamente, y que bemos de discutir en cuanto pase todo esto del presupuesto.

Digo que no podemos votar que pasen las obligaciones de primera enseñanza al Estado, porque no nos inspira confianza; digo que no podemos votario, por una consideración que ya emitió en uno de sus elecuentes discursos el Sr. Romero Robledo con una frase que sintetiza mi pensamiento; es á saber: q e no se puede entender, sino por las con tradicciones que estamos viendo todos los días, que an Gobierno diga que va en seguida á una gran portica descentralizadora, y diciendo esto recoja la enseñanza de manos de los ayuntamientos, una función que nada tiene que ver con la soberanta, una función de sociedad, y se la traiga al ministerio, que ya no puede con la carga.

No se le ha ocu-rido al Gobierno que cuando los aynutamientos no cumplen, en vez de quitarles lo que es la función municipal, cabe otro prosedimiento en que pensar, el que estamos predicando hace mucho tiempo nosotros: refundir,
reorganizar, y yo diría, resucitar á los ayunta
mientos y renunciar á tener una tecla más para las
elecciones, que es lo que más claro se ve en cua
reforma.

Que hay un recargo de consideración en los impassios; que hay pueblos en donde resulta que
pagan más, y que pierden recursos de que shora
disponen; que se perturba y dificulta la administración municipal; esos son pormenores, cuya demostración no cabe en la explicación de mi voto.

Con lo cual malvo mi voto, protentando contra nna reforma que creo perniciona.

El Br. NAVARRORREVERTER: Empresa tomeraria seria en este momento en que la fuerza
del nú nero nos va à vencer, tomando un camino
que estimo felso, y empresa temeraria seria siempre cometida por mí; pero haciendo uso del dereebo reglamentario para explicar el voto, expondré
en brevisimas palabras el índice de las razones
que tiene esta minoría para votaren favor del voto particular que ha defendido el Br. Cortezo.

Knyusive el asunto que se ventila tal número de enestiones, son tan transcendentales todas ellas, que yo estoy asombrado de que, no habiendo acometido el Gobierno reformas de aran alcance, solicitadas por el interés patrio, se haya strevido à presentar éstes en agras.

Ente de egras ce cabalmente una rasón por la que no queremos votar, puns nos agradan los fru-

Katendemos nosotros que si se tratara sólo de la pedagogia ó de la emseñanza primaria para la Prelongación de los sentidos, que tal es la función

deleer y ann le de eastibir, todo lo que se hiciara en favor de clia remitaria poco, cuidando de que respondieran ana comeccuencias á lo que aqui se acaba de manifestar.

En ese sentido, nos interessmos mucho por la situación de los 24 (00 maestros de escuela que hay en Espeña, cu) o porvenir y cuy existencia en ciertos casos son verda leramente aflictivos.

Yo entiendo que la hacienda de la mayoria de los ayuntamientos, que se encuentra ya en un estado poco lisonjero, con esta medida, dentro de escaso siempo, llegará á su completo desorden y desquiciamiento.

Y, entendedlo bien, fires, diputados, sin una buena y recta hacienda municipal, no puede haber una buena y ordenada hacienda del Estado, que, a lemás, con que medida pone en peligro su nive lación.

Nonotron estimamos, además, que la formula, sobre ser perjudicial, robie entregar al Estad funcience que no deben corresponderle, sienta una doctrina contr. ria à la que siempre habéis sostenido los liberales: la descentralización administrativa. Y, ademan de eau, ea completamente infill, como lo ha demostrado el miamo reflor ministro de lustrucción pública, à quien felicito por sun buenos dissos, aunque no un parezoa en este caso moertada nu obra, que decla ou nu d mourac de aver: «Nueve millomen ee debian por atenei nen de primera ementanza antra del decreto de 1100, y v millonen en deben shors; en decir, que en en en musve meses, darante los cuales ha regido ese decreto, ha productdo ex clentes r sultados, poesto que re un pagado al contente à los maestros. Pr lo tanto, ¿à que precipitar las sus esces y no dejar que cre decreto, que tan buenos resultados ha producido darante mueve mener, los vaya preduciendo cada vez mejorea? ¿l'ara qué tomar una medida ton transcendental, y probablemente tan funeata para la hacienda municipal como la que váis à votar, si ya resulta indtil por la experiencia minimina?

l'or estas inzones no podemos asociarnos en la doctrina, ni en el hecho, ni en la forma n que se presenta, à esa reforma, imperada en buenos deseos seguramente, bien intencionada, pero muy mal planteada por el gobierno. (Muy bien, en la minoria conservadora).

El Br. AZCARATE: Voy & explicar mi voto con las menos palabias posibles.

Los syuntamientos, ni organizan la emecanza ni nombran los maestros: no hay más descentra-lización que para pagar; de tal suerte, que después de aprobado ese proyecto van á continuar las comas desde este punto de vista exactamente lo mismo que estaban.

Don conun cabe hacer en éste respecto del pago;
ò asimilar la instrucción primaria à la enseñarza
universitaria, ò asimilaria à la segunda enseñanas. La primera corre à cargo del Estado, sin rela
ción ninguna con las diputaciones ni con los
ayuntamientos: la segunda se paga por el Estado,
pero cobrándola à su vez de las diputaciones.
Con el procedimiento que ahora se adopta la enseñanza primaria correrà à cargo del Estado,
cobrándola de los ayuntamientos.

Nuestro punto de vista, el que yo sostengo desde hace muchos años, es que la cultura, la ciencia, no es función del muntelpio, ni de la provincia ni del Estado nacional, sino un fin social; que por no poder reslisario actualmente la sociedad, está necesitado de tutela; y que por no resultar suficiente, sobre todo en España, la tutela y la gestión directa de los ayuntamientos, es forsoso que esa función se ejersa por el Estado.

Lu que ha hecho el senur ministro de Instrucción señala una dirección, aunque la solución no me satisface. La verdadera descentralización se realizará cuando se reforme radicalmente la organización burocrát ca característica de la administración española, y se establesca una organización social y corporativa; eso hará la descentralización.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: No voy à explicar mi voto; pero, naturalmente, al levantarse à hablar los jefes de los distintos grupos, mi silencio pudiera ser mai interpretado. Me levanto, pues, no à explicar mi voto, sino à decir que mi voto explicarà mi silencio.

Sin más debate se procedió à la votación, y resultó no tomado en consideración el voto particular del Sr. González Besada por 117 votos contra 56.

Voto particular del Sr. Vincenti

El Br. VINCENTI: Tenía, Bres. Diputados, el fu timo convencimi nto de que delcamente habia de hacer u o de la palabra con motivo de la discunion de este presupuento para dirigir entuniarian aplaneos, lo mismo a la comisión que al señor ministro de instrucción pública, por haber tentilo la fortuna de unir su nombre à una reforma tan importante como la de la incorporación del pago de los maestros al presupuesto del Estado, Por qué, reflores, las que hamos hecho de esta reforma el Ideal de nuestra vida, los que hemos ventdo luchando constantemente per ella, e diadel triunfo. el din en que een reforma ne renliza y ne planten en el presupuento, ped mos la palabra para jusgarla en non de cemeura à de celtion? ¿l'or qué, seflores, no tributar aplumos al seftor ministre, que com au comatancia endegica realiza esa reforma que ninguno de sus antecesores ha podido realizar? Porque à nuestro juiclo la reforma no se ha planten lo bajo el princo de vista pedagógico, atno bajo el punt i de vista financiero y scondinico y por esto aplando yo las palabras del Hr. Azcarate, que deola: « Don ente proyecto no va à panar nada». Este es precisamente el problema: que no va a pasar mada bueno

Por consigniente, son tales los recelos, las ne butosidades, las dudas y tempres que ha suscitado esta incorporación en el seno del magisterio, que nosotros, los defensores de ella, tenemos que la vantarnos para pedir aclaraciones al gobierno de S. M. y á la comisión de presupuestos.

tarde, el resultado de los pagos mediante el decreto del Sr. Ciarcía Alix. Yo declaro que este decreto estaba inspirado en un gran deseo, y que planteándolo bien, podía llegarse á obtener el pago de los maestros, no en su totalidad, pero si en gran parte; pero es preciso declarar que no se ha lo grado el éxito que el Sr. Ciarcía Alix proclama á todas horas, no por enlpa de S. S. ni de nadie, sino porque no podía realizarse, dada nuestra organización escolar.

El Sr. García Alix dice: Según los estados de la Intervención general, se recaudan 25 millones; es así que las atenciones de primera enseñanza tanto de material como de personal suman 21,898 600, luego sobra todavía dinero. Este parece un argumento de tal naturaleza que rinde à todo el mun do y, sin embargo, no tiene rasón el Sr. García Alix; porque se recaudan 20 millones, pero hay de los 9,000 syuntamientos próximamente 7,000 à quienes sobran de los recargos de la contribución para las atenciones de la enseñanza, y à esos hay que reintegrarles, y como quedan unchos syuntamientos que no tienen bastante con los recargos y no se los subvenciona, resulta que el sobrante ingresa en el Tesoro, pero el déficit nadie lo satisface.

iley dia la enseñanza gratuita ce para el pobre; "to no lo ca para aqual que se dice que no en phie. De donde resulta que tienen que pagar los diren de familia la tercera parte del aneldo al maretro por los niños pudientes, como la mayerla on hijen de jornaleron que no se jueden llamar pobier, pero que realmente lo son, ni pueden padrun duro men sual par niño, y claro está, no los menn à la natuela. No puede haber ensefanza patitie en este pala mientras la tetribución no all acumulada al sueldo. ¿Y qué propongo yo " thu? l'ero en, menoren, que propongo algo Jest'onocido, algo realmenre insolito y que no monde admittene por todos? 181 pongo los sueldos p mi voto particular que ponía Calomarde el sho 18371

pero decia el Sr. Cortezo que no es posible esta entralización, que no es posible la solución que se propone y que se debe dejar á los Municipios que sigan pagando al Magisterio. Yo, señores, ante esta observación del Sr. Cortezo, presentaría el ejemplo que ofrecen todas las naciones civilizadas, que realmente es digno de ser tenido en quenta y de ser imitado. No tenemos más que observar y estudiar los sueldes que tienen los maestros en todo el orbe, y, en efecto, nos encontramos con que en ninguna nación del mundo el mínimum de ese sueldo es menor de 625, 750 y 10.0 pesetas, aun en las naciones que tienen menos elementos de vida que nesotros.

(Lee unos datos muy interessntes, que no repre-

l'al referère à las escuelas normales, yo diripiria un ruego al señor ministro, asegurándole que, si le atendiera, tengo la convicción de que prestaria un gran servicio à la enseñanza.

emelianza que tiene muy buena orientación; pero la una cuentión que debe S. S. resolver por medio de una real orden, ó sea separar de los Institutos las escuelas normales.

la escuela normal es un organismo especial de la escuela normal es un organismo especial de la especializa, que necesita estructura propia, vida princular adecuada á la preparación y formación del maestro. Los que van á dedicarse al Magiste-tiono deben ir á los institutos, porque tienen de liá la años, y no van á ir con niños do 8 á 10 años, y, además, los maestros estudian para ense-far, no sólo para saber.

Su señoría á esto contesta diciendo; es que me le encontrado con escuelas normales de tal natuleza, que había que suprimirlas. Es y rdad; es regonzoso el estado de muchas escuelas normales; no pueden subsistir oscuelas normales con les maestros, dos de ellos interinos; otras normales, con dos maestros, ca ia uno con sels asignaturas, pero los errores se corrigen; las deficientias se llenan; se cura la enfermedad; no se mata il enfermo.

En mi voto particular planteo la cuentión del habital de las mennelas. ¿l'ero en posible, sefores dipulados, que se rebaje el material de las escue-The tenton momenton? I'ero al el meñor ministro Instrucción pública, con muy buen acnerdo, lealia de publicar su decreto de reorganización de Primera enseñanza, aumontando el trabajo de in escuelar, implantindo en España por primera northeam not notice ca manual, dans un todos los maestros In a poder plantear, porque la mayor parte de llon no lo han aprendido, toomo se va á dismide la material de las escuelas? ¿Como el venía hande la cuarta parte en el presupuesto se pone quinta parte, al lo que hay que hacer es aumenmaterial? Por eno yo, en ini voto particular, Propongo también au aumento.

la lormula del señor ministro de Hacienda, à juicio, no ha de mejorar à los maestros, porque

entiendo que va á caer sobre ellos todo género de odloeidades, y no va a satisfacer à los ayuntamientos, porque traera sobre ellos el aumento del eupo de consumos, y en aquellos en que se rebaje, va à haber una diuminucion de ingresos. Por qué, pues, no se sigue es e o ro camino? ¿Por qué no lo aceptals, si desde el punto de vista escucimico no puede ocurrir conflicto alguno ni al Estado, ni a la Instrucción, ni si Tesoro, ni à les ayuntamientes, pi & los masstros? Porque en de advertir que hoy los macutros tienen grandes dudas, porque dicen: ¿quión va á pagar el alquilor de la casa, la retribución y los demás emolumentos legales? No lo sabemo: arrebatáis á los ayuntamientos el recargo de la contribución, y untonces no van a pagar nacia

Yo estimo, seffore, que si re plantes esto en la forma que pretende el señor ministro de liacienda, non encontraremos con un grave conflicto, porque los ayuntamientos no pagan la escuela, es de cir, el alquiler del edificio, no van a pagar la retr bución ni los demás emolumentos legales y entonces van à decir al maestro: eres un l'uncionario del Estado, entiéndete con él. Y el maestro dira: esta bien, pero dignae como, esclarescane ento; ¿va á ser con los anoldos que el señor ministro de Instrucción pública consignaba en au decreto? No. porque entonces se gravaba el presupuesto; pero como los maestros cobran al día, es decir, no cohian nada, cobran unos cuantos cóntimos y llevan la cuenta al centimo, han echado la cuenta de la carala de aneldos, y se han encentra do con que esten perdiendo.

En recumen, seffores; yo soy partidario de la incorporación al Estado de los pregos del magisterio de primera enseñanza Si no puedo conseguir más que lo que viene en el presupurato, lo votaré; pero yo desso que se resuelva este problema en buenas condiciones. En este momento hablo en nombre de 20,000 maeatros. Puedo decirlo con toda claridad y con toda sutoridad: tengo los poderes de todan lan anociaciones del Magirtorio; tengo la representación de la asociación general que reside en Madrid, que à au vez tiene les poderes de todas las asceinciones del Magisterio. Estes quieren la incorporación al Estado; pero quieren naber cómo no va á hacer, si se va á suprimir el descuento, si van & substittion derection pastvos, si se van t acumular las retribuciones al aneldo; en una palabra, quieren sabor cómo se va á resolver, no sólo la cuestión pedagógica, alno la económica.

El señor a inistro de INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES (conde de Romanones).

Yo, Sr. Vincenti, no opino como S. S., que cree que entre realizar la obra del pago á los maestros en la forma que acaba de votar el Congreso, que para mí el día de hoy lo señalaré con piedra blanca y tendré siempre un recuerdo de los que no se olvidan jamás, ó no hacer nade, como decía S. S., creo que la opinión general, y sobre todo los maestros, agradecerán lo que se ha hecho en el día de boy, aunque lo que se ha hecho no sea una obra completa.

El mismo voto particular del Sr Vincenti, era la aspiración mía; pero se ha quedado en este punto en aspiración, como se ha quedado lo que se refería á los institutos de segunda enseñanza, á los institutos de segunda enseñanza, á los institutos técnicos y á las escuelas de artes y oficios, etc. Ayer lo declaré con toda sinceridad ante el Parlamento; yo soy un vencido por las circunstancias; está dado el primer paso; el Congresso ha votado que las atenciones de primera enseñanza corran á cargo del Estado; después, en otros presupuestos, cuando la situación económica de España cambia, entoneus podrá hacerse lo que el Br. Vincenti pide en su voto particular, y que ha sido una aspiración mía, porque lo he tenido con-

el Br. Vincenti que yo entiendo que pueden subsistir por más tiempo los maestros con 125 pesetas de sueldo al año, y sun con menor cantidad? Esto no puede ser, y por eso yo estimo como un gran triunfo lo realizado; porque eso polía subsistir cuando corría á cargo de los municipios; pero no puede sub-intir cuando corra á cargo del Ketado. Ya ve B. B. que en esto hemos adelantado muchísimo.

Los que creen que las funciones de primera enseñanza deben encomendarse por completo à los ayuntamientos, podian presentar un proyecto de ley, y entonces en convencerian de que era completamente imposible, porque tal medida ya se intenté en otro tiempo. Nadie ignora que la intervención que hoy tienen los ayuntamientos, los padres de famil's y los vecinos en la instrucción primaria la abandonan por completo; itriste es decirlo! Las juntas locales de instrucción pública, establecidas con un buen sentido, ereyendo que iban á realizar un buen fin, apenas si se rennen, ó no se reunen, sino cuando se quiere molestar al maestro. Y en cuanto á las juntas provinciales, todo el mundo sube cómo están organizadas y el poco celo cen que los padres de familia intervieven en esta función principalisima; porque, aunque sea doloroso decirlo, hay que confesar que los ciudadanos españoles suelen poner poco e-mero en el desempeño de las funciones públicas que la les les encomienda.

En punto a los derechos pasivos del magisterio, declaro terminantemente que continuarán en la misma forma que hasia hoy, y se barán las mismas deducciones responto á personal y material que se hacen ahora. Yo no podía equiparar en esto à los maestros de primera onseñanza con los demás funcionarios púnicos é imponeries el descuento del 11 por 100. Yo pude pensar un mos mento si sometia à los maestros al régimen de lodemás empleados del Estado, y en este caro, hubiera venido como consecuencia necesaria en que se incantara el Tesoro de la caja de derechos pasivos del magisterio que tiene tres ó cuatro millones de fondo, con les cuales se hubiera podido enjurar parte del atrano, y el Estado hubiera considerado á los maestros como comprendidos en la ley general de clases pasivas; pero no he querido hacerlo. Mi pensamiento se reduce ahora exclusi. vamente à que se abone por el Estado el sueldo de los maestros, y á que éstos, como clases parivas, continúen en la misma situación en que se encuentran hoy. Me parece que la declaración satisfará al Br. Vincenti, porque no puede ser más clara y terminanto.

Respecto à las escuelas normales. ya conoce su sessoria mi criterio. Yo creo que las escu las normales superiores deben estar separadas de los institutos, y sei las he conservado. En vista de lo que han hecho la mayor parte de las diputaciones, creo que existirán en gran número esas escuelas, casi las mismas que ahora, y por consiguiente, el centro principal de formación de maestros continuará en la misma forma. Lo que hace falta es que las escuelas normales se puedan mejorar lo suficiente para que salgan maestros en mejores condiciones de las en que por desgracia salen hoy.

RI Sr. VIN()ENTI: Deploro en el alma que el señor ministro de Instrucción pública no se haya dignado aceptar mi voto particular, y lo deploro por la enseñanza, por el magisterio y por S. S. Aceptado un voto, tendría S. S. mucha tranquilidad el día 1.º de enero. En la forma que en el prosupuesto viene el pago á los manstros, va á tener S. S. muchos disgustos, el magisterio los tendrá tambiés, y se van á presentar mil esce-

tiones que yo queria evitar. ¿No acepta B. H. el voto particular? l'ues ya veremos las consecuencias de ello l'ero, por qué no se acepta, si según los datos facilitados por la intervención general del Entado se recauda más de lo que yo consigno en mi voto particular? l'or esto, sefores diputades, quería yo oir al aefter ministro de Hacienda. l'orque resulta que yo plito para los maestros mucho menos de lo que se recauda 81 el señor ministro de liacienda se levanta y dice que no purche acaptarae mi voto particular porque con ello resu'tan perjudicados los intereses del Teso. ro, yo le retiro l'ero no purdo hacer esto, porque, según el sefor interventor general del Estado, se recaudan 51 millones y yo pido 29. Por tanto, no hay con ento ninguna lesión para los intereses del Tesoro

Como para pedir votación nominal hácen falta siete señores diputado, y yo no soy más que uno, claro está que no la puedo pedir por esa razón, pero conste para los efectos de mi conciencia, que yo la solicito. Y después de dicho esto, retiro el voto particular.

El Br. SEORETARIO (conde de Toreno): Queda retirado el voto particular del Br. Vincenti.

ECOS DEL MAGISTERIO

ATENCIÓN

Se la llamemos muy de veras al Sr. Rector de la universidad de Valencia sobre el llevedo y traido expediento de los maestros de Mazarrón que, después de tres años de incoado, ha sido deses imade por la Junta de Murcia, según los diarios de octubre de aquella capital.

Y como esto no es potes ativo en las juntas, y por otra parte los maestros, que sólo disfrutan de 1.100 pesetas, prueban en su expediente que el casco de aquella villa pasa de 20.000 almas, aunque la Junta lo cal conficse paladinamente que sólo asciende à 11.000, y una comisión de la Junta provincial del Censo haya descubierte hasta 16.000, después de muchas componendas y cabildoes, reiterames nuestra súplica, rogândole ponga en claro la verdad de los hechos y resuelva sobre este particular le que proceda en justicia. —X.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Mazarrón. - La secciación de profesores de esta villa que precido, en seción de este día ha secordadado adherirse incondicionalmente á ica acnerdos de la casambles de amigos de la enseñanare, significarle que los artículos 26 y 27 del reni decreto de 26 de octubre, asado los considera atentatorios á los intereses del magisterio, debiendo redactar se en esta forma:

Art. 26 A los concursos de ascenso tendrán derecho todos los maestros y auxiliares que ileven dos años en propiedad en la caregoría inmediata inferior, y á los traslados y permutas los que posen escuelas de la misma categoria, cia e y suel do, sin limitación de tiempo.

Att. 27. La circumstancia preferente para es tos concursos, à tenor de lo dispuesto en el articulo anterior, no serà ni los rervicios en la catagoría inferior, ni los generales, ni los titulos profesionales, ni las oposiciones aprobadas, ni los míritos en la carrera; sino la resultante de todas las e reunatancias indicadas, prudencialmente ou mutalias en puntos de mérito, que la sección primera de la Asamb es calculará, fijando la equiprimera de la Asamb es calculará, fijando la equiprimera de cada circumstancia en dichos puntos de mérito y teniendo à la vista todos los (méritos y servicios) que pueden reunir los maestros.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DINPONICIONER DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dis 17 de diciembre. — Real decreto modificando en la forma que expresa el p'rrafo 3.º del art. 7.º y el 2º del 16 del regiamento de examence y grados.

Instituto igricola de Alfonso XII. — Bubasta para la venta de 210 lotes de vino.

Dia 18 de diciembre. —Real orden disponiendo que las cantidades que por inscripciones de matricula ingreson en la cacuela superior de Comerde Valencia queden en beneticio de aquella diputación provincial y ayuntamiento.

Otra disponiendo se anuncie à traslación la cátedra de l'atología, etc. vacante en la cocuela especial de voterinaria de Zaragosa.

Subsecretaria. — Anuncios relativos á nombramientos de tribunales de oposiciones á las cátedras que se expresso.

- Anunciando inflarse vacante en la cacuela de veterinaria de Zaragoza la cátedra de Patología general.

Real decreto modificando el párrafo 3.º del art. 7.º y el 2.º del 16 del reglamento de examenes y grados.

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nembre de mi augusto hijo el Rey D Alfon so XIII, y como Reina regente del reino,

Vengo en modificar el párrafo 3.º del art. 7.º y el 2º del 16 del reglamento de exámenes y grades de 10 de mayo del corriente año, en la forma siguiente:

«Art. 7°, parialo B.º l'ara el examen en el curso preparatorio de Facultad será necesaria la aprolación de los ejercicios del grado de Bachiller y poseer el título correspondiente.

Art. 16, párrafo 2." Los ejercicios para los grados y reválidos de toda c'ase de alumnos podrán verificarse en cualquier ópoca del curso académico; pero los alumnos suspensos no podrán repetir el examen sino después de tres meses de la suspensión.

l'ara el examen de asignaturas del Doctorado es necesario tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado correspondiente »

Dado en palacio à seis de diciembre de mil norecientos uno. — María Cristina. — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Fi gueroa.

(Gaceta del 17 de diciembre)

Orden de Subsecretaria disponiendo se agreguen d las plasas de un tribunal de oposiciones las que desputs de las anunciadas, hubieren vacado hasta la fecha en que comenzaron los ejercicios

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que varios opositores à escuelas y auxiliarias de más de 326 pesetas
de este distrito universitario, solicitan se agregre
à las plazas anunciadas para su provisión otras
que de igual estegoria existen vacantes; teniando
en cuenta lo prevenido en el art. 2.º del vi
gente reglamento de oposiciones aprobado por real
decreto de 11 de agosto último; esta Subsecretaría
ha acordado manifestar à V. 1. que puede dispo
ner se agreguen à las de la convocatoria las plazas
que resulten vacantes hasta el día en que den comienso los ejercicios.

Dios guarde à V. I. muchos anos. — Madrid 27 de noviembre de 1901. — El subsecretario, Federies Regaçie. —Benor rector de la universidad central (No publicada en la Gaceta)

Orden de subscoretaria relativa à los concursos únicos

Virta la instancia presentada por 1). Mannel Fernandes Forneiro recurriendo contra acuerdo de ese rectorado relativo al nombramiento de macetro de Barbadanes en concurso único dei mes de septiembre último; teniendo en cuenta que el interesado figuraba en la propuesta formulada por la junta con número anterior al del nombrado por V. S. para la expresada escuela, por desempedar escuela de mayor dutación, y, por lo tanto, tiene preferente desecho, con arreglo al caso tercero del art. 27 del reglamento vigente; y considerando además que los sueldos de dotación inferior à 528 pesetas no están comprendidos é sujetos a la escala que establece el art. 191 de la ley de l'estrucolon publica; esta Subsecretaria ha acordado revocar el acherdo recurrido, disponiendo se nom bre al exponente maestro en propiedad de la ci a da escuela de Barbadanos, à la que tiere derec e en virtud del concurso anleo correscuadience si mes de septiembre de 1900.

Lo que comunico à V. H. para s contaimiento y efectos procedentes.— Dios guarde à V. H. ma chos años. — Madrid 27 de noviembre de 1901 — El subsecretario, F. Requejo. — Señor rector de la universidad de Santiago.

. (No publicade en la flacela.)

OPOSICIONES A ESCUELAS

madrid. - Han terminado las oposiciones para proveer las escuelas de este distrito, dotadas con más de 825 pesetas, con el signiente resultado.

Núm. 1, D. Ildefonso Benito Alfaro; 2, D. Germán Lizondo y Checa; 8, D. Quintín Rupérez y Maluenda; 4, D. Virgilio Hueso; 5, D. Domingo Hidalgo y Bravo; 6, D. Guillermo Blasco; 7, don Adelardo Perai y Saez.

Los tres primeros son propuestos para secuelas elementales do Madrid, en virtud de haber sido provistas las plazas vacantes hasta el día 26 de noviembre último, que correspondían à este turno; los tres siguientes para otras tantas auxiliarias de Madrid, y el último para una escu la elemental de Alcalá de Henares.

Navarra.—El tribunal de oposiciones à escuelas de niños de 825 pesetas empezó sus ejercicios el día 9; habiendo comenzado ya el ejercicio oral y teniendo el propósito de acabar todos los ejercicios para el día 24. El de niñas, terminó la lectura de los ejercicios escritos, aplazando la continuación de los restantes para el 8 de enero.

Soria. — El tribunal de oposiciones à escuelas de niños, vacantes en la previncia, ha dec'arado desier tos los ejercicios por no ser, à su juicio, aptos los opositores.

Zaragoza. — El día 14 terminó el ejercicio cralde las oposiciones à escuela e de niños; el 16 continuò el siguiente ejercicio, que sólo practicarán 20 opositores considerados aptos para seguir las oposiciones.

Propuestus

CONCURSO UNICO

Castellón. -Doña María Josefa Ciurana Julve, título superior, con 625 pesetas, en comisión de 825 pesetas; cinco años, tres meses y velutidos días de servicios en propiedad en la última plasa, un año, seis meses de sueldo igual ó mayor, usa oposición. Solicita la anxiliaria de intes y se la propose para la misma. Doña Mar a Josefa Rayot Casabán, título elemental; sirve en Torás, con esta pesetas; tres años, once meses y veintides días de servicios en propiedad en la última plasa; un año

Moreno Rodrígues, título elemental; sirve en villanueva con 625 pesetas; un año, siete meses preinte días de servicio en propiedad en la última plaza; catorce años, tres meses y veintienatro días en aneldo igual ó mayor. Doña Fidela Sándes Bernardo, título superior; sirve Benaguacil; 1, 16.—2. 1., 17; se la propone para Costur. poña María del Consuelo García Chocolá, título superior; rirve Paretón; 2, 7, 3.—2, 7, 2. Con tres oposiciones; se la propone para Olocau. Doña Isabel Tomás Capanova, título elemental; sirve en pedro Izquierd; 2, 1, 23.—2, 1, 23. Doña Milagro Cariñana Royo, título superior; sirve San Mateo. 0, 3, 12. 0, 8, 12. Se la propone para Alcosebre.

(B. O. 13 diciembre 1901).

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Manuel Arrechea, maestro jubilado de Ituren (Navarra).

Poña Estefanía Látaro, maestra de Arnedo (Lo moño).

Dina Teresa Gálvez y Ochoa, madre política de Dinis Ballesteras, muestro de Madri I.

Acompañamos en la pena á rus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración pr las almas de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

lla sido nombrado mae stro interino de la escuela de niños de Velez Málaga (Málaga) D. Manuel Canete Fernández.

Distrito de Salamanca

El recturado ha nombrado mae tra interina de Villanazar (Namo a) á doña Micaela Fernández

Distrito de Sevilla

El renor rector de este distrito ha expedido los siguientes nombramientos en virtud de oposición: doña Ciotilde Fairó y Planelle, para auxiliar de la escuela de párvulos de Montilla; doña Carmen león y Lubian, para auxiliar de la escuela elemental de niñas de dicha ciudad; doña Ana Molina Perras, para auxiliar de la escuela de párvulos de Puente Genil, y doña Rita de la Cruz Pedrajas, para el mismo cargo en la escuela de párvulos de Aguilar, todas en la provincia de Córdoba.

Distrito de Valladolid

Re lia autorizado al ayuntamiento de Anguix (Burgos), para suprimir una escuela elemental de niñas, sin perjuicio de las derechos adquiridas por la actual macentra.

-Ha (erado en la encuela de Cescajares de Buleba Burgos) D Felipe l'érez Arnáis, por pase á
la de Villalba de Rioja (Logrofio.)

-lla tomado posesión de la escuela de Barrio de la l'arte (Burgos), doña Jesusa del Castillo.

Nuestro apreciable amigo D. Martin Gómes y Calleja ha tenido la desgracia de perder á su tier
ho hijo Ricardo, que era el encanto de sus padres.

Acompañamos á la familia en su justo dolor.

Distrito de Zaragoza

lia sido nombrada maestra interina auxiliar de Mirvulos de Calatayud (Zaragoss), doña Zenalda Casamayor.

la sido nombrado maestro interino de la escuela de Corbenin y Yuba (Soria), D. Sergio Plaza de Andréa. -Ha sido nombrado maentro interino de la escuela municipal de la plaza de San Antonio Abad, de Zaragosa, D. Mariano Buera.

-En la secretarin de la junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza se han recibido los signientes nombramientos de maestros en vir ind del último concurso de ascensos:

Del Arrabal do Zuraguza á D. E nilio de Blanca y Cobos: de Terue', D. Pautaleón M. Castañer; de Cascante, D. Passual Artajona; de Arnedo, don Bernardino Hernando; de Falcés, D. Julián Bretos; de párvulos de Calaborra, doña Antonia Sáinz; de Egea de los Caballeros, doña Bernarda Masgrau: de la calle de P gnatelli, de Zaragoza, doña Matilde Arnedo y Muñoz; de Cascante, doña Isidora Ayerra; de Mora de Rabielos, doña Isabel Achón; de Haro, doña Casil la Echevarría; de Calatayud, doña Josefa Iglesias; de Falces, doña Petronila Crespo; de Dombel'as, D. Eustaquio García Gómez, y de Híjar, D. Emilio Izquier lo.

— Se han recibido los oportunos nombramientos de maestros en propie lad para la escuela de niñes de Arnedo. á favor de D Bernar lino Hernando; para la de niñas de Haro, el de deña Casilda Echevarría. y para la de párvulos de Ca'ahorra, el de doña Antonia Sáiz Arija.

-El maentro de l'réjano (Logron), D. Félix García Pardo ha sido propuesto para la eccuela de Quintanaloranco (Burgos).

Crónica general

Miercoles 18. - Probablemente terminará hoy en el Congreso la discusión del presupuesto de Instrucción pública. El Senado discutirá el presupuesto de Gobernación, al cual se presentan dos enmie..das, una pidiendo aumento en los créditos para la guardia civil, y otra para se haga una economía en el ramo de Telégrafos. - Los periodistas que son diputados, han celebrado una reunión para acurdar su eposición al proyecto que, según re dice, tiene el gobierno de que se aprueben los auplicatorios para procesar por aupuestos delitos políticos. - Un formidable incendio h destruído una fábrica de corchos de Sevilla; dos perarios de la misma re ultaron heridos al salvar la ala de caudales. A consecuencia de este sinicatro que dan sin trabajo 700 chreros. - En la carcel de Barcelona se han amotinado los reclusos, tomando el pretexto de la mala calidad de los ranchos, pero en realidad, el motivo ha si lo, la orden del director prohibiendo los juegos. - En ca a misma población continús la hi elga de los obreros en me tales, sin que por aliora liaya ocurrido incidente de importancia. - De Oviedo telegrafian que una lancha pesquera de Cudi lero tropezó en unos bajos susobrando y cayendo al agua los 11 marineros que la tripulaban, salvándote únicamente cuatro. - En Castellón se ha formado un tribunal de arbitraje para que resuelva la huelga de alpargateros; mientras dich : tribunal lleva a cabo ens trabajon, no abrirán las fábricas. - El senur Núfices de Arce con'inúa mejorando, aunque muy lenta mente.

Extranjero: Un individno perteneciente al cuer po de la Marina francesa, ha publica lo en Paris un libro que ha producido gran escándalo por las alusiones que contiene á los jefes y oficiales de la armada.—En la discusión del presupuesto de cultos de Francia, el jefe del gobierno pronunció un importante discurso oponiéndose á la supresión de dicho presupuesto, propuesta por la comisión—Un periodiria francés ha celebrado una entrevista en Venecia con don Carlos, el cual ha manifestado que so considera como el único que puede salvar á España de los males que sufre.—El gobierno de Chile ha contestado al de la Argentina

aceptando cuanto ésta propone 'para' résolver el conflicto pendiente entre ambos Estados.

Jueves 19. — En la seción del Congreso se ha promovido un ruidoso incidenta pos unas palabras dichas por e' Sr. Blacco Ibáñes haciendo un juicio histórico de las monarquias.—Ha terminado la discusión del articulado del presupuesto de Instrucción pública; todos los oradores que han intervenido en el debate han pedido mayores eréditos para los distintos conceptos de cada artículo. -No se ha confirmado la noticia de que el profesor de la universidat central Sr. Sales y Ferré haya presentado la dimisinn de su cargo por el discurso que pronunció en la seción inaugural de la Aramblea de enseñanza.—En Bercelona ha ocurrido ena colisión entre los huelguistas de las fábricas de metales y los obreros no adheridos á la huelga, llegando á hacerse más de 600 disparos de arma de fuego, resultando tres beridos gravemente. — En Cá liz se ha reunido un consejo de guerra para juzgar á un soldado que dió una cuchillada á un sargento; el fiscal ha pedido la pena de muerte. -- Ha fallecido en esa corte el ilustre periodieta Sr. Alonso de Bersza, hombre de profundos estudios sobre las materias financieras y económicas. - Ha quedado solucionada la huelga le birqueros y salineros de San Fernando (Cadiz).

Extranjero: Por efecto del deshielo de las nieves han ocurrido grandes inundaciones en los estados de Persilvania y Maine (Estados Unidos) calculándos las pérdidas en cinco millones de dollars.

—Los e: mónigos de la diócesis de Lamego (Portugal), han sido procesados por el delito de rebeldín, supremiendoles el pago de sus asignaciones; la causa es la elección de un vicario capitular no del agrado del gobierno. —El sultán de Turquía se encuettra enfermo de un cáncer en la garganta —Al Senado de Washington se ha presentado un proyecto de ley autorizando la expulsión de los analquistas.

Viernes 20.—En la Asamblea de enseñanza ha ocurrido un gran alboroto.—Se ha celebrado Consejo de ministros con la reina. Los rumores que han circulado acerca de él son graves.—En el Congreso ha comenzado la discusión del presupuesto de ingresos.—Se ha dado dictámen sobre el proyecto de ley del pago en oro de los derechos de aduanas.—Fe dice que el gobierno tropezará con grandes dificultades para la aprobación del presupuesto de ingresos. A fin de adelantar tiempo se celebrará sesión el domingo.—En Málaga ha ocurrido un horroroso incendio.

Estranjero: Los boers anuncian que seguirán la campaña. — Anúncia se que los americanos tropiezan en Filipinas con grandes dificultades para afirmar su dominación. — Sigue hebiendo peligro de guerra entre Chile y la Argentina.

La Real Congregación de San Casiano ha dispuesto celebrar en la iglesia de Maravillas, de esta corte, el lunes, 23 del corriente, á las nueve de la mañana, una misa de Requiem por el alma del socio fallecido D. Antonio Cano (q. e. p. d.)

Se ruega la asistencia de los congregantes.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.— Un año, 12.—La correspondencia y libransas deben dirigires al Sr. Director de El MAGISTEMIO Español, apartido de Correce 181, Madrid.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendames la lectura de esta sección. En ella se registram todos los pagos beches, se countries las cartas recibidas y so contestan ins que no vengan acompañadas do los sollos correspondientes para la respuenta.

Castillasuelo. S. C. Esperaremos al cobro; mandaremos conforme pida; el párroco tiene autoridad para eso.

Oalcena. J. D. Enviados Almanaques. Mondragón, J. M. E. Id. íd.

Cordovilla. R. de Ll. Enviado papel.

Sierro. N. M. En el prospecto hallará respuesta à la duda que se le ofrece.

Algnazar. E G. El Anuario se pondrá á la venta dentro de poros días.

Torrecampo. A. del R. Se le reserva.

Agreda, F. S. Remitido Almanaque; esperaremos, ino hemos de esperar?

Anguiozar. R. B. Conformes.

Albalate de Cinca. J. S Llegó la carta, pero los disciniste reales, no. Tampoco conocemos el libro. ¿Donde se vende?

Osorno. M. G. Le acompañamos en su dolor. Tineo. P. de la U. Enviado Almanaque.

Arancon. E. R. de M. No puede tomarse en cuenta lo pesado.

Cafiada. U. C. Remitido Almanaque.

Montefrio. J. R. Id. id. No conocemos el perió. dico de ;ne babla.

Pradolnengo. C. de B. Enviados Almenaques. Ollanti. P. J. C. Tiene que completar el pago del año para derecho á regalo.

Cumbres Mavores. F. R. Enviado libro.

Villar de Sobrerefia A. O. No tenemos presente el número del Boletín en que se han publicado las propuestas.

Masarrón. J. T. Recibida y se inserta; la carta orden no llegó.

La Coruña. B T. Haremos lo posible p r complacerlas, a nque nos es muy difícil.

Bilbao A M. Se le contestó.

Riogordo. R. A. P. V. Recibido y se le escribird.

Castrejón. F. S. Se 'e contestó.

Arnedo, J. M. A. Habiéndolo dispuesto el rector para el año pasado, y no estando derogado, debe ser la vacación del 27 al 7.

Castellnon. J Ll. Se le contestó. Nocerla. A. A. Se la cacribió. Pamplona. R. B. Id. id.

Bienvenida, B G. Id. id. Cardona. V. A. Abonada suscripción, se envia-

rán libros. Montalbán, M. M. Enviados libros y reloj. Castelló de Ampurias. S. P. Anotada suscrip-

ción. Hérmedes de Cerra'o, F. H. R. Idem id. Elriego. L E. Idem id. Gueraria. M. G. del R. Idem id. Anchuelo. 8. F Idem 1d.

San Sehasiian, S E. Idem id. Robledo, R. R. R. Idem id. Val ierroman. E. G. Idem id. Pegalaiar, J. G. P. Idem id.

San'a Cruz de la Salceda. D. D. A. Hecho traslado.

Meras de Flor. R. C Envisdos libros.

Brhobia. S. J. Anotada suscripción y pago: se enviarán los libros y se la puede mandar reloj con le cantidad que nos dice, aumentando los gastos de envio.

Manilya, E. M. Anotada suscripcion Bilbao, M. S. Idem id. Cartaya. M. D. Deede 1.º mayo 901.

Murcia. J. R. Terminó en fin agosio 901. Chilches de Vélez Málaga. A. M. Anorado pago

y envisdo recibo. Corral de Calatrava. J. C. Anotada suscripción. Pla de Cabra. F. S. Idem 1d.

Córdoba. R. G. Anotado pago y enviados libros

Montilla. M. P. Anotada suscripción. Cadalso. C. R Anutada anscripción. Cabanillas de la Sierra. M. F. Idem id.

Cuapineria J. F de M.-D. M. C. y M. Es suscriptor y reside en Bustarviejo, pueblo de esta provincia.

Cuenca, M G. E. An tada suseripción. Falces. F. F. Anotado pago y enviados libros. Tejero. G. C. Idem id. Villamandos. D. G. Enviado libro.

Málaga, J. P. Anotada enseripción. Pradilla de Hos de Arriba, V. 8. Idem id. Pedrajas de Ban Esteban. O, G. Idem id.

Robladillo, C. N. Idem id. Valverdon, B. C. Idem id. Castrogeris. A. H. Idem id. Meco G. D. M. Idem id: Elorriaga, J. M. Anotado pago y enviado re-

clho

Vi'lamiel. G G. Idem id. Tariego. S. B. Anotada suscripción. Cazorir. A. D. Recibida segun la libranza y ano-

tado el pago. Torrecilia de la Orden S. M. Anotada suscrip ción,

Uruefia. C. de S. A. Idem id. Tamaris de Campos. E. S. Idem id Carsá de la Selva. E. O. Idem id. San Vicente de Camós, J. P. Idem 11. Tortnera V. H. Idem. id.

Lessma, E. de S. I Idem id. Navaridas, F. V. Idem id Montille. I. Z. Anotada suscripción dofia

E. R. J. Sanlúcar de Barrameda, V. P Doce peretas. Opor-

tunamente annneiamos lo que haya respecto á la assmbles.

Ferrernelas. F. A. Enviado libro. Montijo. E. N. Anotaco prgo y enviado recibo. Lorca. F. S. de P Envisdos libro y números Itargoyen. J. B. Anotada suscripción. Martialay P. de P. Idem id.

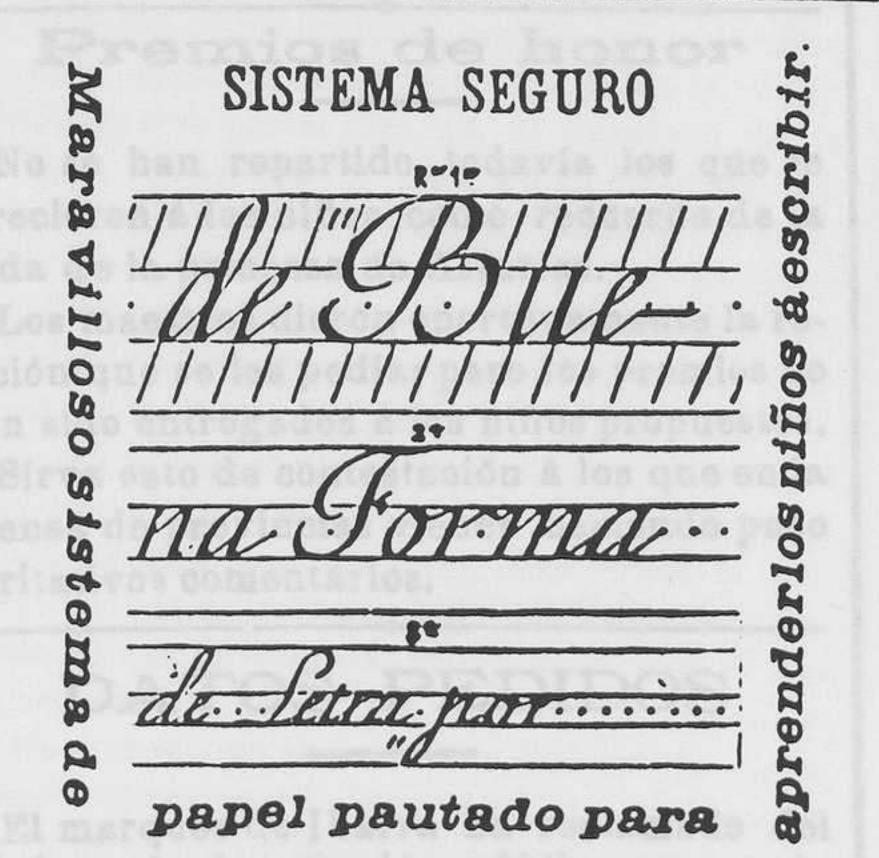
Palencia. R. F. M. Idem id. Carcelén J V. Envisdo libro. Camallers, S. S Idem id.

La "scurquilla. F. S. Anotada suscripción. Santibaffez de Esla. E. G. L. Enviado número. Don Alvaro F. S. Anotade pago y enviado re cibo.

Pedrajas F. D P. Anotada suscripción. Fitero. B. B. Idem id. i.aspufia. A. O. Idem id. Zamora. T. I. Anotado pago y enviado recibo.

Obra nueva

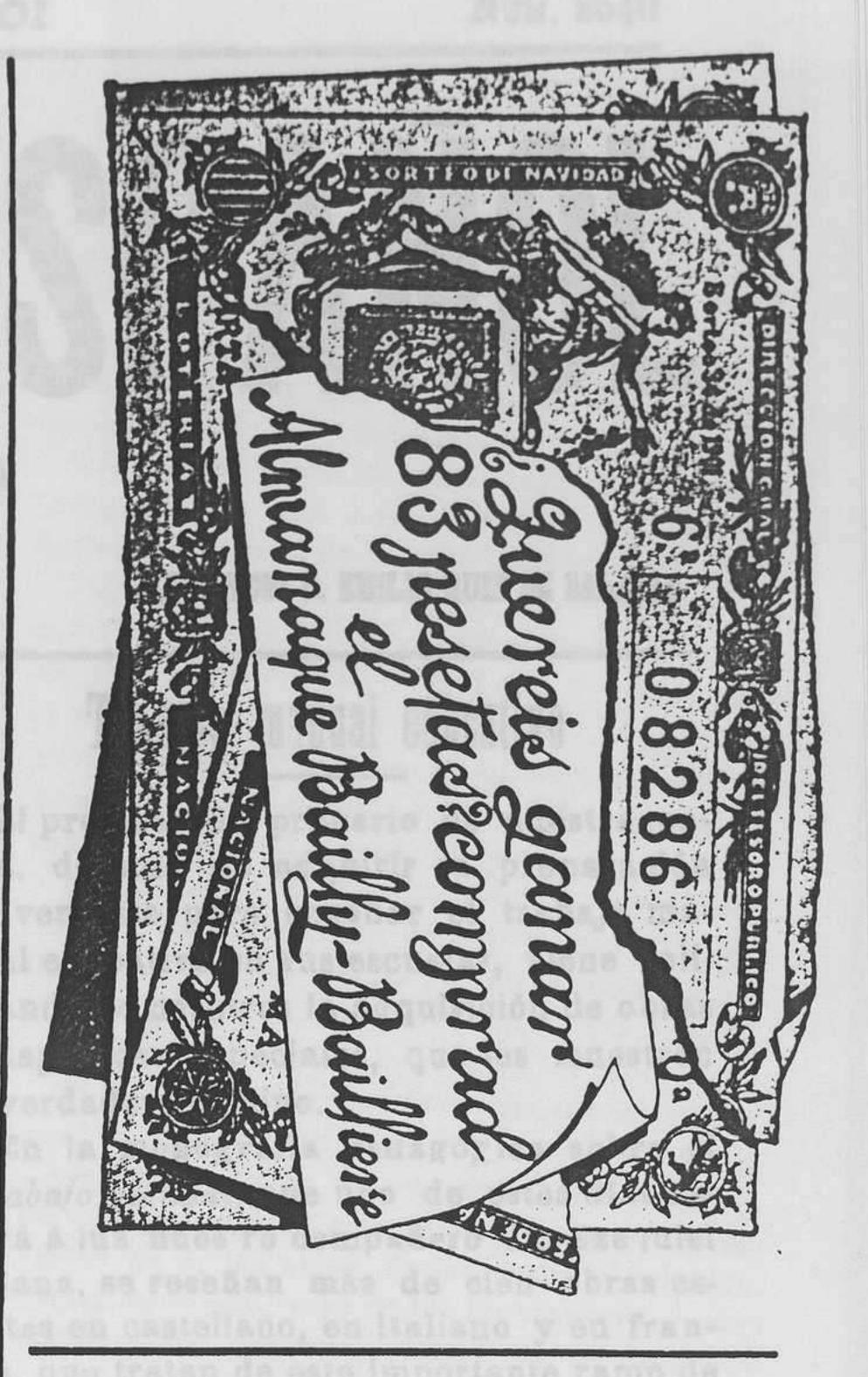
El hombre, por D. Victoriano F. Ascarza -Nociones de anatomía, fisiología é higiene, consejos de la vida práctica, anédoctas, etc., etc., al alcance de los niños, con multitud de grabados. Ejemplar, UNA peseta. Se remiten de mucetra, remitiendo 30 céntimos en sellos, para gastos de envic-



El papel pautado Segarra Rocamora, que tanta aceptación ha tenido en las escuelas. y merecido los más sinceros elogios de los profesores de primera enseñanza, se expende en la Redacción de El Magistraio, en casa de D. Francisco, hermano del autor. Arenal, 20, 3.°, y en las principales librerias de la Corte, al precio de pesetas 6,50 la resma y à 1,50 la mano de muestras.

franco de porte

4-3



LIBRERÍA ESCOLAR

ANTONIO PÉREZ

Bolsa, 9. - MADRID

En esta casa encontrarán los señores profesores una gran variedad en orlas (6 dibujos nuevos de este año) cartas, mesas revueltas, diplomas, libros, medallas, estampas, rovarios y tarjetas; además un gran surtido en objetos propios para premios de navidad; todo de lo más nuevo y económico que se conoce.

Sirve material de 1.º enseñanza y libros, objetos de escritorio, libros religiosos; remite Catálogo general à quien 10 solicite.

En breve se pondrá á la venta el

ANUARIO DEL MAESTRO

que contendrá la reforma de pagos, aprobada por las Cortes. Si luego se dictara alguna disposición importante,

SE REGALARÁ

á los compradores del ANUARIO, para lo enal llevará éste un cupón depecial Así, el Anuario contendrá la

LEGISLACIÓN VIGENTE COMPLETA

y por consigniente será el libro de aplicación inmediata y necesaria para todos los maestros; purs ningún otro tratado contendrá trda la legislación novisima. No obstante el mayor volumen que hará el ANUARIO de este año, se seguirá vendiendo al drecio reducidisimo de 2 pesetas.

Imprenta Mederna, Caños 4.- Madrid.